



080014053.017-2018-00149-00

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 06 julio de 2020, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. A su Despacho para proveer, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 22 de enero de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que mediante memorial recibido por correo institucional de fecha 6 de julio de 2020, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel, con la constancia de la cancelación.

QUINTO: Acéptese la solicitud de la parte demandante a la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8eba45133f9f52355e446b80f3ac3c00836e166756efb877d777b0c291c1e62



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 22/01/2021 04:01:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>